

VISTOS:

Los Informes N° D000013-2025-OSCE-UYM y N° D000016-2025-OSCE-UYM de la Unidad de Organización y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Modernización; los Memorandos N° D000088-2025-OSCE-OPM y N° D0000105-2025-OSCE-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° D000078-2025-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203 se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 6 del citado decreto legislativo señala como finalidad del SUT el registrar, integrar y optimizar, los procesos respecto a la elaboración, aprobación y publicación de los TUPA de las entidades públicas bajo los lineamientos emitidos por el ente rector, responsable de su administración;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, el cual tiene como objeto establecer las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los TUPA que compendian los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, a través del SUT, a cargo de las entidades de la administración pública;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del citado Reglamento establece, entre otros aspectos, que las entidades de la administración pública, mediante resolución de Secretaría General, Gerente General o quien haga sus veces, designa al Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al SUT;

Que, mediante Resolución N° 025-2020-OSCE/SGE se designó a la/el Jefa/e de la Oficina de Planeamiento y Modernización como Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM-SGP se aprobó la actualización del Manual de Usuario del SUT, en cuyo numeral 5.1

de la sección III establece la necesidad de constituir un equipo de trabajo, el mismo que de preferencia, lo constituye el Equipo de Mejora Continua (EMC) y en caso de las entidades del Poder Ejecutivo, el equipo técnico de Análisis de Calidad Regulatoria (ACR), no obstante a criterio de la entidad y de manera excepcional se puede conformarse un equipo exclusivo para implementar el SUT;

Que, con fecha 24 de junio de 2024, se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, cuyo artículo 9 establece como uno de los actores del proceso de contratación al Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), el cual es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, el numeral 3 de la Décima Tercera Disposición Complementarita Final de la Ley N° 32069, modificado por la Décima Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece entre otros, que el OSCE a partir de la publicación del reglamento elabora, gestiona y aprueba su TUPA;

Que, la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la citada Ley, modificada por la Décima Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32187, establece, entre otros aspectos, que la presente norma entra en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento; asimismo indica que el numeral 3 de la Décima Tercera Disposición Complementaria Final entra en vigor a partir del día siguiente de la publicación del Reglamento de la Ley N° 32069 en el diario oficial El Peruano;

Que, con fecha 22 de enero de 2025, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, mediante informes de Vistos, la Unidad de Organización y Modernización propone y sustenta la conformación del equipo de trabajo para la implementación del Sistema Único de Trámites del OSCE, a fin de proceder a la elaboración del TUPA del OECE, registrando en el Sistema Único de Trámites los procedimientos administrativos aprobados en el Título XIII del Reglamento de la Ley N° 32069;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante documento de Vistos, brinda opinión legal favorable a la citada propuesta, por encontrarse acorde con el marco normativo vigente;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1 del Manual de Usuario del SUT, la designación del equipo de trabajo se realiza con documento emitido por la Secretaría General, Gerencia General o quien haga sus veces;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, la Jefa de la Unidad de Organización y Modernización, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 031-2018-PCM; la Resolución de Secretaría de

Gestión Pública N° 001-2020-PCM-SGP, que aprueba la actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT); y, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016- EF;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Designación y roles del Equipo de Trabajo**

1.1. Designar al Equipo de Trabajo para la implementación del Sistema Único de Trámites – SUT del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE y los roles a cumplir, el mismo que se encuentra integrado por los siguientes miembros:

N°	Cargo	Rol
1	La/El Secretaria/o General	Supervisor SUT
2	La/El Jefa/e de la Oficina de Planeamiento y Modernización	Administrador SUT
3	La/El Jefa/e de la Oficina de Asesoría Jurídica	Registrador Legal
4	La/El Jefa/e de la Unidad de Organización y Modernización	Registrador de Procesos
5	La/El Jefa/e de la Unidad de Finanzas	Registrador de Costos

1.2. Los miembros del Equipo de Trabajo desarrollan sus actividades conforme a los lineamientos establecido en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, que aprueba la actualización del Manual de Usuarios del Sistema Único de Trámites y demás disposiciones vinculadas.

Artículo 2.- Vigencia

El Equipo de Trabajo conformado por la presente Resolución tiene una vigencia de carácter permanente, el cual opera para la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y las modificaciones que se realicen.

Artículo 3.- Obligación de todos los órganos y unidades orgánicas

Disponer que los órganos y unidades orgánicas de la entidad, en el marco de sus respectivas funciones y competencias, brinden el apoyo necesario al Equipo de Trabajo para la implementación del Sistema Único de Trámites (SUT), conformado a través de la presente Resolución para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4.- Notificación

Disponer la notificación de la presente Resolución a los miembros del Equipo de Trabajo para la Implementación del Sistema Único de Trámites (SUT) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
KARLA ROMERO SÁNCHEZ
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL